

RESOLUCION N°

03 DIC. 2010

001823

"Por medio de la cual se ordena un avance de gastos para apoyar la celebración de los cuarenta y siete (47) años de la Facultad de Ciencias de la Educación, a celebrarse el 6 de diciembre de 2010"

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la región Caribe y la Nación, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Así mismo la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora así mismo, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que entre el pasado 29 de noviembre de 2010, se cumplieron 47 años de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que mediante oficio calendado noviembre 22 de la presente anualidad y recibido el día 24 de los corrientes, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dra. **JANETH TOVAR GUERRA**, manifestó que la fecha escogida "...para la celebración es el día 6 de diciembre del año en curso...", para lo cual solicitó en calidad de avance, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/L**, para cubrir los gastos de logística como: Transporte de Grupos de folclóricos y muestras culturales entre otros.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/L**, a nombre de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dra. **JANETH DEL CARMEN TOVAR GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.622.400, para cubrir los gastos de logística como: Transporte de Grupos de folclóricos y muestras culturales entre otros, en la celebración de los cuarenta y siete (47) años de la Facultad de Ciencias de la Educación, a celebrarse el 6 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al Rubro de Comunicación y Transporte – Unidades Académicas (03210820)

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la Dra. La Dra. **JANETH DEL CARMEN TOVAR GUERRA**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de

su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El dinero entregado como avance, **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/L**, es para cubrir los gastos de logística como: Transporte de Grupos de folclóricos y muestras culturales entre otros, en la celebración de los cuarenta y siete (47) años de la Facultad de Ciencias de la Educación, a celebrarse el 6 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

ARTÍCULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2010110353 del 29 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los



03 DIC. 2010

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

VºBº Oficina de Asesoría Jurídica

